

MINISTERIO DE HACIENDA

14290

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se publica las liquidaciones practicadas para distribuir entre los Ayuntamientos las participaciones municipales en los impuestos del Estado, del ejercicio de 1976, siguientes: el 4 por 100 de los Impuestos indirectos; el 90 por 100 del Impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles, y el 90 por 100 del Impuesto general sobre la renta de las personas físicas, en la parte que corresponda a plusvalías inmobiliarias.

Conocida la recaudación del Tesoro de 1976 de los impuestos del Estado, en la que tienen participación los Ayuntamientos, a la que se refieren los apartados e), f) y g) del artículo 121 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor disposiciones de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, procede dar publicidad a las liquidaciones mediante las que se determina la cantidad que corresponde a cada Ayuntamiento por dichas

participaciones, cumplimentando con ello lo dispuesto en el artículo 125 de dicho Real Decreto.

Liquidación de la participación municipal del 4 por 100 de los Impuestos indirectos, del ejercicio de 1976, según el detalle siguiente:

El importe de este 4 por 100 de indirectos (cuya recaudación total fue de 389.434.499.895 pesetas), asciende a pesetas 15.577.379.987.

La distribución de la anterior dotación, conforme al artículo 123 del Real Decreto, es la siguiente:

1. La compensación a los Ayuntamientos mineros por la supresión del recargo municipal sobre el impuesto que gravaba el producto bruto de minas, fijándose en la cifra que resulta de multiplicar por 2,5 lo abonado en años anteriores: 149.567.934 pesetas.

2. El beneficio económico a favor de los Ayuntamientos fusionados e incorporados durante 1976 (disposición transitoria sexta), cuya cuantía se fija conforme al criterio que para tales supuestos se siguió en el ejercicio anterior: pesetas 259.075.074.

3. El resto, en atención al número de habitantes de cada municipio y conforme a las normas del artículo 10 de la Orden de 4 de marzo de 1976, para la puesta en vigor de la Ley 41/1975: 15.168.736.979 pesetas.

Grupos de habitantes	Pesetas	Habitantes	Cuota Ptas.-Hab.
1.º De más de 1.000.000 de habitantes	3.033.747.396	4.862.920	623,8530
2.º Más de 150.000 a 1.000.000 de habitantes	3.033.747.396	5.219.310	581,2544
3.º Más de 29.000 a 150.000 habitantes	3.033.747.396	5.814.933	521,7166
4.º Más de 6.000 a 29.000 habitantes	3.033.747.396	8.213.220	369,3736
5.º Hasta 6.000, inclusive	3.033.747.395	8.268.886	366,8870
Suma	15.168.736.979		

Como durante el ejercicio de 1976 se repartieron entregas a cuenta, resta por distribuir la siguiente cuota resto:

Grupos	Cuota Ptas.-Hab.	Cuota a cuenta	Cuota resto
1.º	623,8530	495,08	128,7730
2.º	581,2544	461,28	119,9744
3.º	521,7166	414,04	107,6766
4.º	369,3736	293,12	76,2536
5.º	366,8870	291,16	75,7270

En la anterior liquidación se han recogido los grupos de población del Decreto 3275/1971 y según el censo de población de 31 de diciembre de 1970. Los habitantes de Ceuta y Melilla se han estimado en el 50 por 100 y los de los municipios de Canarias en el 17 por 100, con lo que reduce su participación en tales porcentajes, conforme exigen los preceptos referidos.

Liquidación de las participaciones municipales del 90 por 100 del Impuesto sobre el lujo, tenencia y disfrute de automóviles y la del 90 por 100 del Impuesto general sobre la renta de las personas físicas, plusvalías inmobiliarias, del ejercicio de 1976, según detalle:

Importe del 90 por 100 del Impuesto lujo (automóviles)	1.517.271.042
Importe del 90 por 100 del Impuesto renta (plusvalías)	36.000.000

Suma de las dos participaciones 1.553.271.042

La distribución de tal dotación se verifica por las mismas normas que en la anterior liquidación de la participación del 4 por 100 en los Impuestos indirectos, en atención al número de habitantes de cada municipio, con la única excepción de estimar los habitantes de Ceuta, Melilla y municipios canarios por el total de su población, según detalle:

Grupos de habitantes	Pesetas	Habitantes	Cuota Ptas.-Hab.	Cuota a cuenta	Cuota resto
1.º	310.654.208	4.862.920	63,8822	57,64	6,2422
2.º	310.654.208	5.437.938	57,1272	51,56	5,5672
3.º	310.654.208	6.095.218	50,9668	46,00	4,9668
4.º	310.654.209	8.560.608	36,2888	32,76	3,5288
5.º	310.654.209	8.418.428	36,9016	33,32	3,5816
Suma	1.553.271.042				

Por los Gobiernos Civiles se ordenará la publicación de las anteriores liquidaciones en el «Boletín Oficial» de sus provincias para conocimiento de los Ayuntamientos de su demarcación respectiva.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.